

Toluca de Lerdo, México, uno de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo segundo, 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez que, de las constancias de autos se desprende que mediante proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, se requirió a Sergio Rojas Téllez, para que en un término de tres días hábiles remitiera documentación relativa al medio de impugnación en que se actúa a este Tribunal, acuerdo que le fue notificado por estrados en la misma fecha; sin que diera cumplimiento al requerimiento formulado. En este sentido y a efecto de acatar lo ordenado en el Considerando Séptimo de la resolución dictada por el Pleno de este órgano jurisdiccional el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, por tanto, **se amonesta públicamente a Sergio Rojas Téllez**, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 456 del Código electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN